



Municipalidad de Trelew
PROVINCIA DEL CHUBUT



TRELEW, 11 de Noviembre 1971.

VISTO: Las Resoluciones de fechas 15 de octubre de 1909, 7 de agosto de 1947, los Decretos Ordenanzas Nros. 31/63 y 21/66 y otras disposiciones existentes que reglan sobre aspectos generales de la ocupación, y utilización de la vía pública, y;

CONSIDERANDO: que es necesario actualizar y reordenar tales principios e incorporar aquellas disposiciones que aseguren la afectación de la vía pública al uso común;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TRELEW, en uso de las facultades que le son propias y previa autorización del Poder Ejecutivo Provincial mediante Decreto N° 2673 sanciona y promulga la siguiente

O R D E N A N Z A N° 219/71

- Art. 1º) Las aceras, calles, plazas, parques, paseos, caminos y vías de cualquier naturaleza destinadas al uso público, ó a las áreas así declaradas sometidas a jurisdicción de la Municipalidad de Trelew, deberán mantenerse / expeditas para la circulación.-
- Art. 2º) Para la colocación en la vía pública de postes, columnas, líneas aéreas, cañerías o cables subterráneos, las Reparticiones Públicas, Empresas de / Servicios Públicos ó Empresas Contratistas de trabajos públicos o privados, deberán solicitar en forma previa, autorización municipal.-
- Art. 3º) El Departamento Ejecutivo podrá autorizar a propietarios de bares, confiterías y comercios similares a instalar en las aceras sillas y mesas.- / Este régimen se aplicará en las calles que estime conveniente la Municipalidad y siempre que no obstaculice el tránsito normal de peatones.-
- Art. 4º) En las ochavas no se permitirá la colocación de mesas ni sillas, limitándose la zona prohibida con líneas imaginarias, que siendo perpendiculares al cordón de la vereda, pasen por los vértices de la ochava.-
- Art. 5º) Las concesiones de espacio en la vía pública para estacionar automotores, se otorgarán únicamente en casos justificados por la naturaleza del negocio ó Institución y siempre que lo admitan las exigencias del tránsito.- Los discos delimitando el sitio que corresponda serán colocados por cuenta del concesionario autorizado en la forma que determine el respectivo / Departamento Técnico Municipal en cada caso.-



/// ...



Municipalidad de Trelew

PROVINCIA DEL CHUBUT



.... ///

Art. 6º) Prohíbese la instalación de depósitos subterráneos de combustibles y la de surtidores de cualquier naturaleza, en la vía pública, dentro de la / planta urbana y zonas urbanizadas.-

Art. 7º) Prohíbese obstruir la vía pública con paredes, alambrados, zanjas, pozos, cercos, empalizadas, barreras o cualquier otro tipo de obstáculos, sin contar con autorización Municipal previa.-

Art. 8º) Prohíbese la realización de competencias mecánicas en la planta urbana y zonas urbanizadas.-

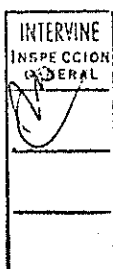
Art. 9º) Prohíbese en la vía pública:

- a) La reparación de vehículos y la realización de trabajos que obstaculicen la libre circulación y que por su naturaleza deben efectuarse en locales habilitados al efecto.-
- b) Estacionar vehículos en la vía pública con el objeto de ofrecerlos / en venta, aún cuando carezcan de caracteres visibles que permitan // identificar su exhibición con tal fin.-
- c) Estacionar vehículos en las aceras o transitar con ellos por las migmas.-
- d) Lavar vehículos cualquiera sea su tipo y/o tamaño.-

Art. 10º) Prohíbese a las personas mayores de seis (6) años transitar, permanecer o practicar juegos y diversiones sobre los cancheros y espacios verdes de las plazas y paseos públicos.- En las plazas y paseos públicos prohíbese el tránsito de bicicletas u otros vehículos de personas mayores de diez (10) años.-

Art. 11º) Prohíbese en la vía pública:

- a) Desagotar o arrojar agua, agua servidas, basuras o residuos domiciliarios.-
- b) Lavar, tender ropas o sacudir alfombras.-
- c) Quemar basuras, papeles o residuos domiciliarios.-
- d) Depositar recipientes de residuos fuera del horario autorizado.-
- e) Transitar por las aceras llevando cargas que por su volumen o naturaleza puedan obstaculizar la libre circulación.-



//// ...



Municipalidad de Trelew

PROVINCIA DEL CHUBUT



.... ////

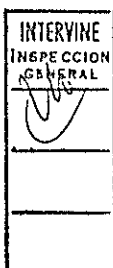
- f) Arrastrar o hacer rodar bultos.-
- g) Depositar cajones, bultos, escombros, materiales de construcción y/o / demolición, maquinarias ó cualquier otra clase de obstáculos sin contar con la autorización correspondiente.-
- h) Colocar macetas, tinas o recipientes con plantas en las cornisas, parapetos, balcones y ventanas, sin que cuenten con un medio de seguridad que impida su caída hacia la vía pública.-
- i) Lavar animales y/o dar forrajes a los mismos, a menos que se empleen / morrales.-
- j) Asegurar animales en los árboles, columnas, postes y/o elementos adosados y/o adheridos.-
- k) El tránsito de ganado en pie dentro de la planta urbana y zonas urbanizadas.-
- l) Todo juego o diversión que obstaculice la libre circulación o genere / peligro para las personas.-
- m) El estacionamiento de vendedores que carezcan de permiso otorgado por la Comuna.-
- ~~n) La instalación de Puestos de Venta o Kioscos, donde puedan obstaculizar el tránsito normal de peatones y vehículos.-~~

Art. 12º) Exceptúase de lo dispuesto en el inciso a) del artículo precedente, el / lavado de veredas.- El mismo solo podrá efectuarse hasta las 9 horas.-

Art. 13º) Los toldos deberán colocarse a una altura de dos (2) metros como mínimo.

Art. 14º) Los propietarios y/o ocupantes de inmuebles deberán proceder a extirpar los yuyos y malezas de las aceras de sus fincas.-

Art. 15º) Las infracciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza, serán sancionadas con multas de Pesos Ley 18.188 VEINTE (\$a. 20,00) a DOSCIENTOS /// (\$a. 200,00) de acuerdo con la gravedad de la infracción y el grado de / reincidencia.-



//// ...



Municipalidad de Trelew

PROVINCIA DEL CHUBUT

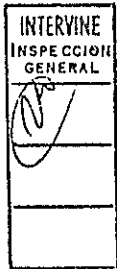


.... ////

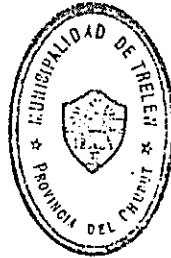
Art. 16º) En aquellos casos en que como consecuencia de la infracción constatada la Municipalidad deba efectuar reparaciones o movimientos de materiales para subsanar el inconveniente producido por la infracción, se cobrará al infractor respectivo el costo del servicio y/o reparación efectuada, determinada por el Departamento Técnico Municipal, más un quince por ciento (15%) por gastos de control y de administración.-

Art. 17º) Deróganse las Resoluciones de fechas 15 de octubre de 1909 y 7 de agosto de 1947; los Decretos Ordenanzas Nros. 31/63 y 21/66 y toda otra // disposición que se oponga a la presente Ordenanza.-

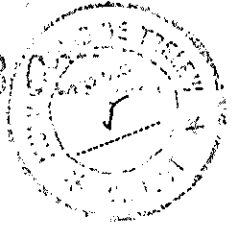
Art. 18º) Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVÉSE.-



MATTHEW HENRY JONES SECRETARIO DE GOBIERNO



LINO AMICI INTERDENTE MUNICIPAL DE TRELEW



VISTO:

el expediente n° 2091-0-71, mediante el cual la Municipalidad de Ezeiza, solicita para su aprobación proyecto de Ordenanza por el cual se actualizan disposiciones relativas relacionadas con la ocupación y utilización de la vía pública dentro de dicho ejido comunal; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 11 la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno, Educación y Justicia dictamina favorablemente;

que en consecuencia no existe impedimento para su aprobación;

POR TANTO:

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 4° inciso j) de la Ley Provincial n° 675/66;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar el proyecto de Ordenanza suscitado por la Municipalidad de Ezeiza, cuyo texto, compuesto de dieciocho (18) artículos, corre sufragado a fs. 2/5 del expediente n° 2091-0-71.-

Artículo 2°.- Por la Dirección General de Asuntos Municipales ex ídase las construcciones respectivas.-

Artículo 3°.- Refrendará el presente decreto el Sr. Ministro de Gobierno, Educación y Justicia.-

Artículo 4°.- Dése al Registro y Boletín Oficial, comuníquese publíquese y archívese.-

2673

DECRETO N° _____.-

S.O./L.E.

Dr. RAFAEL

Dr. I. de Larranaga
Ministro Secretario Gral.-

SECRETARÍA DE GOBIERNO, EDUCACIÓN Y JUSTICIA

SECRETARÍA DE GOBIERNO, EDUCACIÓN Y JUSTICIA

